

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2020-000-49-00**

Santiago de Cali, noviembre veintitrés -23- de dos mil veinte (2020).

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado **RESUELVE:**

1) Se le hace saber a la apoderada judicial de la parte actora, que en cuanto a las peticiones que ha presentado y del regreso de este proceso después de haberse resuelto la segunda instancia en el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA CIVIL DE DECISIÓN, debe de estarse a lo dispuesto por el Despacho en actuaciones que obran dentro del proceso del 3 de diciembre de 2019 que corresponde al auto de OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el SUPERIOR; al auto de febrero 24 de 2020 en el cual se fijan las COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO y; a lo resuelto por el Despacho mediante auto del 28 de octubre de 2020 mediante el cual se realiza y aprueba la LIQUIDACION DE LAS COSTAS por el Despacho, en el cual también se le puso en conocimiento sobre una consignación por cuenta de este proceso y, se le informa que es por \$500.000.

Cabe anotar, que en cuanto a su solicitud de demanda ejecutiva por condenas, mediante auto de fecha agosto -12- de 2020, se le hizo saber, que dicha demanda debe presentarla cuando quede en firme el auto que realiza la liquidación de las costas definitivas de primera y segunda instancia en este proceso, lo cual, terminado que ya se encuentra cumplido.

Es decir, que el Despacho sí ha continuado con el trámite del proceso después de haberse resuelto la segunda instancia por TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA CIVIL DE DECISIÓN.

2) En cuanto a la solicitud de que se le envíe copia del EDICTO EMPLAZATORIO fijado el 21 de agosto del año en curso en consideración de que desconoce el contenido del mismo, como así lo manifiesta, aclare la parte actora dicha petición, por cuanto según los registros no hay actuación alguna en dicho sentido.

3) En cuanto a dineros por concepto de pago que hayan sido realizados dentro de este proceso, revisado el PORTAL DE TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES, se encuentra registrado únicamente el título de DEPÓSITO JUDICIAL por la suma de \$500.000.

En caso de que hayan consignado otros dineros por concepto de las condenas, las partes deben de informar al Despacho aportando los comprobantes con los datos del proceso y números de identificación de las partes del mismo, para hacer la respectiva consulta en el PORTAL DE TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES que se lleva en este Juzgado y así poderle suministrar una información precisa.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21b1d446dedd5c41331575c12babf66c87b2c92b0128f5b1fad55d4e72d33ca
f**

Documento generado en 23/11/2020 10:31:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**